



RESERVADO

INFORME SOBRE LOS PERJUICIOS QUE CAUSA A LOS INTERESES DEL ESTADO LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA GENERALITAT CATALANA EN MATERIA DE ACCIÓN EXTERIOR.

I.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Cataluña en materia de Acción Exterior.-

Las competencias de acción exterior y relaciones con la UE de las que es titular la Comunidad Autónoma de Cataluña vienen fijadas en los **artículos 184 a 200 del Estatuto de Autonomía catalán**, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio (BOE núm. 172, de 20 de julio de 2006), y su alcance interpretativo marcado por el pronunciamiento del Tribunal Constitucional (TC) en relación con el recurso de inconstitucionalidad que se interpuso contra aquél (STC 31/2010, de 28 de junio). En concreto, en lo referente a la acción exterior, el Estatuto dedica, dentro del título sobre las relaciones institucionales (título V), un capítulo específico (capítulo III) a la Acción Exterior de la Generalidad' (arts. 193 a 200), prestando particular atención a los principios (art. 193), las oficinas en el exterior (art. 194), los acuerdos de colaboración (art. 195), la participación en la celebración de tratados por el Estado (art. 196), la cooperación transfronteriza y al desarrollo (art. 197), la participación en organismos internacionales (art. 198), la coordinación de la acción exterior (art. 199) y la proyección internacional de las organizaciones de Cataluña (art. 200).

El ejercicio de esas competencias ha de hacerse, **empero**, con sujeción a **los límites** que, con base en los **artículos 97 v 149.1.3 de la Constitución**, ha establecido la legislación del Estado sobre la cuestión. Ello se desprende de forma indubitada de una jurisprudencia constante del Tribunal Constitucional, iniciada en 1994 (STC 165/1994, de 26 de mayo) y mantenida sin fisuras hasta su último pronunciamiento a propósito de la Ley del Parlamento de Cataluña 24/2009, de 23 de diciembre, sobre el *Sindic de Greuges* (STC 46/2015, de 5 de marzo de 2015). No en vano, el propio Estatuto de Autonomía establece de manera diáfana que "la Generalitat debe impulsar la proyección de Cataluña en el exterior y promover sus intereses en este ámbito *respetando la competencia del Estado en materia de relaciones exteriores*" (art. 193.1). Por tanto, retomando la formulación facilitada por el Tribunal Constitucional, "**las Comunidades Autónomas, en tanto que no son sujetos internacionales, tienen limitada su acción exterior a aquellas actividades necesarias para el ejercicio de una competencia atribuida estatutariamente y siempre que tal actuación no incida en la reserva estatal ex artículo 149.1.3 CE ni en la dirección y ejecución de la política exterior y no las perturben ni condicionen**". Así, "**la posibilidad de que disponen las Comunidades Autónomas, como parte del ejercicio de sus competencias, para llevar a cabo una actividad con proyección externa**, y el alcance que esa actividad pueda tener, **cuenta con un límite** evidente: las reservas que la Constitución efectúa a favor del



Estado y, señaladamente, la reserva prevista en el artículo 149.1.3 de la Constitución, que confiere al Estado competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales” (STC 165/1994, FJ 5; STC 31/2010, de 28 de junio, FJ 125; STC 118/2011, de 5 de julio, FJ 10; STC 45/2015, *cit.*, FJ 4). Esta reserva, como es sabido, se sitúa básicamente en el *ius contrahendi*, la generación de obligaciones internacionales, el *ius legationis* activo y pasivo y la responsabilidad internacional. Por tanto, empleando de nuevo palabras del propio Tribunal Constitucional, “las relaciones internacionales objeto de la reserva contenida en el artículo 149.1.3 CE son relaciones entre sujetos internacionales y regidas por el Derecho Internacional, lo que supone, necesariamente, que las actividades con proyección exterior que pueden llevar a cabo las Comunidades Autónomas deben entenderse limitadas a aquellas que no impliquen el ejercicio de un *ius contrahendi*, no originen obligaciones inmediatas y actuales frente a los poderes públicos extranjeros, no incidan en la política exterior del Estado y no generen responsabilidad de éste frente a Estados extranjeros u organizaciones inter o supranacionales” (STC 45/2015, *cit.*, FJ 4). Además, como derivación de la competencia exclusiva del Gobierno para dirigir la política exterior del Estado *ex* artículo 97 de la Constitución, “[d]entro de la competencia estatal, se sitúa la posibilidad de establecer medidas que regulen y coordinen las actividades con proyección externa de las Comunidades Autónomas para evitar o remediar eventuales perjuicios sobre la dirección y puesta en ejecución de la política exterior que corresponde en exclusiva al Estado”.

Por lo que se refiere al posible establecimiento de medidas de coordinación a través del Estado, destacan muy especialmente la Ley 2/2014, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales (BOE núm. 288, de 28 de noviembre de 2014).

La primera de ellas prevé en sus artículos 5.2 (información al MAEC de viajes y actuaciones con proyección exterior), 11 (adecuación de la acción exterior a las directrices, fines y objetivos que fije el Gobierno) y 12 (oficinas de las Comunidades Autónomas en el exterior) límites específicos a la acción exterior de las Comunidades Autónomas. Entre estos destaca con luz propia la obligación de respetar los principios que fija dicha Ley (art. 3), muy en particular los de *unidad de acción en el exterior, lealtad institucional, coordinación y cooperación* (apartados 2a y 2b), así como *atender a las directrices, fines y objetivos de la política exterior fijados por el Gobierno* (art. 11.1) y adecuarse a *los instrumentos de planificación de la acción exterior que establezca el Estado* (art. 11.2), en especial a través de la Estrategia de Acción Exterior (art. 35); prevé, además, una relevante competencia del Gobierno para regular y coordinar las actividades en el exterior de las Comunidades Autónomas (art. 11.3).

La segunda de esas leyes recoge, por su parte, un título propio sobre Comunidades Autónomas (título V), estableciendo tanto las condiciones de su participación en la celebración de tratados internacionales por parte del Estado (arts. 49 a 51), como la posibilidad de celebrar por sí mismas acuerdos internacionales administrativos (art. 52) y acuerdos internacionales no normativos (art. 53).



II.- Actuaciones de la Generalitat de Cataluña que exceden el marco de legislación vigente en materia de acción exterior de las CC.AA.. Perjuicios resultantes para la política exterior española.

1. Planteamiento general.-

Se ha constatado en los últimos años y, en todo caso, desde la aprobación por el Parlamento catalán de la Resolución 1/XI de 9 noviembre 2015, anulada por Sentencia del TC 259/2015 de 2 de diciembre 2015, que la acción exterior encomendada a distintos organismos administrativos catalanes, entre ellos a la Secretaria de Asuntos Exteriores y Relaciones con la UE, cuyas funciones fueron asumidas¹ en enero 2016 por el, entonces, Departamento de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia, ha ido superando los límites competenciales constitucional (art. 149.3.1 CE) y normativamente establecidos. La acción exterior y la diplomacia pública catalanas han pasado a convertirse en los elementos instrumentales decisivos de la internacionalización del proceso independentista.

El fin último no parece ser otro que el de convencer a terceros países de que Cataluña es un país prácticamente independiente y obtener, finalizada la duración anunciada de aproximadamente 18 meses de la actual legislatura, el reconocimiento de terceros Estados soberanos a una Cataluña independiente. Cabe recordar aquí que sin el reconocimiento de 9 de los 15 Estados miembros del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (sin ningún veto de los 5 Estados permanentes), y sin el reconocimiento de dos tercios de los 193 Estados miembros de la Asamblea General de Naciones, el proceso independentista encallaría en un limbo internacional similar a aquel en el que se hallan, por ejemplo, y según la experiencia más reciente, Osetia y Abjasia, Transnistria, Lugansk y Donesk. Tanto el Presidente de la Generalitat, Sr. Puigdemont, como el Consejero de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia, Sr. Romeva, son perfectamente conscientes de lo anterior, lo que les ha llevado recientemente a buscar la complicidad de los Cónsules extranjeros en Barcelona en la recepción que les ofreció el Sr. Puigdemont: *“Algunos de ustedes han conocido procesos similares (de independencia) y tienen experiencia sobre cómo resolver estas situaciones.....expliquen bien al proceso a sus países de referencia y ellos trasladen la realidad de un país que quiere crecer con su gente, con hechura democrática, colaboración, una apelación al diálogo permanente y una vocación indestructible de internacionalización”*.²

Esta instrumentalización de la acción exterior catalana para fines distintos a los que legítimamente le otorga la legislación vigente, encuentra su base normativa más cercana en el – hoy en día suspendido- artículo 1.1.b de la Ley catalana 6/2014 que afirma que la finalidad de dicha acción exterior es: *“.....lograr el posicionamiento de Cataluña en el exterior como un actor internacional activo”* entendiéndose –como, de hecho, lo hace el Auto del TC 122/2015 de 7 de julio 2015- que con ello se pretende: *“...la configuración de Cataluña como un actor internacional más pretendiendo dotar a esa*

¹ Decretos 2/2016 y 45/2016 de la Generalitat de Cataluña.

² Artículo de Laia Vicens 11 febrero 2016 www.ara.cat ANEJO 1.



Comunidad Autónoma de apariencia de subjetividad internacional, y obviando que los entes territoriales dotados de autonomía política no son sujetos internacionales". No cabe olvidar tampoco en este sentido los, también suspendidos, artículos 34 a 38 de la Ley 16/2014 sobre la diplomacia pública de Cataluña.

Es a través de estas actuaciones, ideadas, programadas y presentadas como *acción exterior legítima* por la Secretaría de Asuntos Exteriores y de Relaciones con la UE, y ejecutadas tanto por dicha Secretaría, como por las Delegaciones catalanas en el exterior, sus oficinas sectoriales en el extranjero y el consorcio público privado DIPLOCAT, con la ayuda de Asamblea Nacional Catalana y la CUP³, que se viene vulnerando el ámbito de la política exterior y las relaciones internacionales del Estado español. La acción exterior catalana que apoya la internacionalización del proceso soberanista, ha sido recientemente potenciada y reforzada –como se verá más adelante– tanto en lo referente a sus objetivos, como en la ejecución de los mismos por el Departamento de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia, recientemente convertido por medio del Decreto 212/2016 de 1 de marzo de la Generalitat en Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia como consecuencia del recurso por conflicto positivo de competencias presentado el 9 de febrero pasado por el Gobierno ante el Tribunal Constitucional.

La actuación internacional catalana incide negativamente, tanto a corto, como a medio y largo plazo, y de forma difícilmente reversible, sobre la política exterior y la imagen de España- Cataluña incluida- con consecuencias dañinas para el interés general y los intereses del Estado.

Sobre la política exterior española porque gran parte del quehacer actual de la acción exterior catalana se basa en ignorar a aquella como marco de referencia de la misma en alocuciones públicas y gestiones en el extranjero, actuando los representantes del Gobierno de Cataluña en todo momento como si de un actor internacional con política exterior propia se tratase. No existen referencias recientes y conocidas de las actividades exteriores de la acción exterior catalana que haya dejado constancia en el extranjero de su subordinación a la política exterior española. Todo lo contrario, los representantes catalanes suelen omitir cualquier referencia a España, así como explicaciones referentes a la subordinación de la acción exterior catalana a la política exterior española ante público e interlocutores extranjeros. Se persigue obviamente proyectar una imagen de independencia total en materia de acción exterior, lo que da lugar a la consiguiente confusión de los interlocutores extranjeros sobre los límites de la misma y su conexión con la política exterior española.

Adicionalmente los ya mencionados efectos negativos se extienden a la Marca España, cuyo Alto Comisionado ha afirmado en numerosas ocasiones que **una buena imagen país es un activo para el mismo**. Un activo que contribuye a generar empleo, a través de las exportaciones como consecuencia de una mayor receptividad de los productos

³ La propia diputada Anna Gabriel de la CUP, miembro de la Comisión de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia del Parlamento catalán, habría puesto a disposición del Presidente de la Generalitat el pasado 10 de febrero la agenda internacional de actos de la CUP para internacionalizar el proceso soberanista. ANEJO 2.



españoles, y a atraer la inversión y de mano de obra creativa extranjera. No cabe duda que una buena imagen país aumenta el nivel de influencia política y cultural del país (el llamado *soft power*) y mejora su nivel de competitividad en el mundo. Las dudas surgidas entre las empresas extranjeras sobre la continuidad de inversiones ya existentes en Cataluña, y sobre nuevas inversiones en esta CA, así como sobre el emplazamiento de sus sedes, afectan no sólo a Cataluña, sino a toda España. En este sentido, el presidente de la Cámara de Comercio de EEUU en España, Jaime Lamet afirmó el pasado 4 de febrero (Artículo "*Antes Madrid que Cataluña*" El Mundo 4 de febrero 2016) que: "...los inversores no entienden que una región quiera dejar de un día para otro un país pegando un portazo. Es un sinsentido que espanta a la inversión y el talento". El Centro de Predicción Económica (CEPREDE) sostiene que una posible independencia de Cataluña comportaría la deslocalización de empresas⁴ para evitar el aumento de costes arancelarios (entre 8 y 10% del precio final) derivados de la salida de Cataluña de la UE, así como una brusca caída de las ventas de productos catalanes (hoy equivalentes al 19% del PIB catalán) al resto de España bien por el efecto frontera, bien por un posible boicot a productos catalanes.

Hoy por hoy la acción exterior catalana también disemina en el extranjero infundios sobre la actuación del Gobierno de España en relación con el proceso soberanista, acusa al poder judicial y ,en particular al Tribunal Constitucional, de subordinar su gestión a las "órdenes" del Gobierno español, y añade a la confusión ya reinante en terceros países respecto a la acción exterior catalana con la creación del Departamento de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia como una "*respuesta a la creciente necesidad de explicar la realidad económica, social y política de Cataluña a la Comunidad Internacional*". Véase en este sentido la carta que dicho Departamento catalán dirige, entre otros, al Presidente de la Asamblea General de Naciones Unidas el pasado 29 de febrero 2016⁵ adjuntando el Memorándum 24⁶ que contiene estas afirmaciones.

2. Perjuicios causados y previstos para la política exterior española.-

A.- Arrogación de apariencia de actor internacional activo. Avance en la construcción de estructuras de naturaleza estatal con el objetivo de constituir un futuro Estado propio.

En el Informe 18.984 de 20 de mayo 2015 de la Asesoría Jurídica Internacional de este Ministerio se advertía que: "...dado que uno de los objetivos de la Ley (Ley 16/2014 de Acción Exterior y relaciones con la UE catalana) es ir creando en el exterior las estructuras precisas para la construcción de un Estado propio, en especial lograr "el posicionamiento de Cataluña en el exterior como un actor internacional activo" (art. 1b) y la correlativa "representación de la de la Generalidad en el exterior" (art. 1.2b), el levantamiento de la suspensión permitiría a la Generalitat seguir dando pasos en el

⁴ Según datos del Registro Mercantil en 2014 abandonaron Cataluña 940 empresas, en 2015 lo hicieron 815. Las salidas de empresas superaron en un 76% el número de entradas con un déficit en la balanza de 352 empresas. Ninguna otra CCAA tiene un resultado tan negativo.

⁵ Carta al Presidente de la Asamblea General de NN.UU. 29 febrero 2016 ANEJO 3.

⁶ Memorándum 24 ANEJO 4.



proceso de creación de un Estado lo que es plenamente contrario a la Constitución española.....A la postre esta puesta en marcha de estructuras cuasi-estatales en el exterior podría crear daños irreparables al Estado, especialmente en lo que concierne a la actuación con otros sujetos de Derecho Internacional, sean Estados o sean organizaciones internacionales, ya que permitiría ir consolidando la aspiración de la Generalitat de dar los pasos internacionales necesarios para favorecer la secesión y la construcción de un Estado soberano propio.....En suma, la ley persigue consolidar a Cataluña como un 'actor internacional' con aspiración a subjetividad internacional propia por lo que el levantamiento de la suspensión permitiría dar pasos con consecuencias internacionales difícilmente reversibles si posteriormente se declarase la inconstitucionalidad de la ley."

La anulada Resolución 1/XI de 9 de noviembre 2015 del Parlamento catalán⁷ en cuyo punto segundo se "declara solemnemente el inicio del proceso de creación del estado catalán independiente en forma de república" sigue constituyendo la hoja de ruta de las coaliciones de partidos representados con mayoría en el Parlamento catalán (Junts Pel Si y la CUP) y del recientemente investido Presidente de la Generalitat, Carles Puigdemont. Dicha hoja de ruta marca un periodo de transición (fijado posteriormente en aproximadamente 18 meses) hasta la "desconexión" (párrafo 7 de la Resolución 1/XI) de España.

El contenido de la Resolución 1/XI de 9 de noviembre del Parlamento catalán, fue trasladado por carta de la Secretaria de Asuntos Exteriores y de la UE a todos los Cónsules extranjeros en Barcelona y a los Embajadores extranjeros acreditados en España mediante el Memorándum número 22 de 10 de noviembre 2015⁸. Sin embargo, la Secretaria de Asuntos Exteriores y la UE no les informó en ningún momento por esa misma vía, sobre la anulación de dicha resolución mediante sentencia 259/2015 de 2 de diciembre del Tribunal Constitucional. Consecuentemente, tanto el contenido de la Resolución 1/XI del Parlamento catalán, como su anulación por el Tribunal Constitucional hubieron de ser explicados a las autoridades extranjeras por este Ministerio y el Servicio Exterior español. Estas explicaciones hicieron referencia al contenido más relevante en esta materia de la Constitución Española (CE), en particular la indivisibilidad de España (art. 2 CE), así como a las vías contempladas en la CE para plantear temas de esta envergadura, afirmando adicionalmente que en España se respeta y se respetará el Estado de Derecho.

El objetivo de construir un Estado soberano e independiente, con la imprescindible ayuda de la acción exterior catalana, guía al Departamento de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia. Así lo han confirmado explícitamente la Vicepresidenta del Gobierno catalán en declaraciones de 9 de febrero 2016⁹ y el nuevo Consejero de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia, Sr. Romeva, en diversas ocasiones desde su toma de posesión el 14 de enero 2016.

⁷ Texto Resolución 1/XI del Parlamento Catalán de 9 de noviembre 2015 ANEJO 5.

⁸ Memorándum 22 de 10 de noviembre de la Secretaria de Asuntos Exteriores y la UE ANEJO 6.

⁹ Teletipo de 9 de febrero 2016: Munte defiende que Mas internacionalice el soberanismo: "Es un activo del proceso". ANEJO 7.



A continuación se relacionan una serie de documentos en los que se atestigua la voluntad de presentarse como actor internacional *in pectore* y de internacionalizar el proceso soberanista catalán. Se llama la atención especialmente sobre la solicitud de apoyo a los recipiendarios extranjeros de las cartas en relación con las aspiraciones catalanas al proceso independentista con el consiguiente perjuicio para la unidad de España y su política exterior española:

- **Carta del Sr. Romeva al Director de la Casa Asia, D. Ramón Moreno, fechada el 21 de enero 2016¹⁰**, en la que se afirma que el incremento de rango de la Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la UE a Consejería *“demuestra la importancia que damos a la internacionalización de nuestro proyecto de país”*. En esta misma misiva el Sr. Romeva afirma que: *“Durante los próximos meses mi objetivo es poder explicar a la comunidad internacional, de primera mano, la situación política de Cataluña y qué podemos aportar como país, además de solicitarle que apoye la voluntad expresada democráticamente por el pueblo de Cataluña.”*.
- **Carta del Sr. Romeva remitida el 28 de enero 2016 a los Embajadores extranjeros acreditados en España** en la que *“solicita su apoyo”¹¹*.
- **En carta del Sr. Romeva al Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación fechada el 28 de enero 2016¹²** se afirma: *“... es la primera vez que el Gobierno de Cataluña otorga el rango de Consejería al ámbito de la acción exterior, lo que demuestra la importancia que damos a la internacionalización de nuestro país y a la defensa de los intereses de sus ciudadanos en el exterior”*.
- **Carta del Sr. Romeva al Presidente del Parlamento Europeo, Sr. Martin Schultz de 2 de febrero 2016¹³** en la que le informa que *“...he sido nombrado Ministro de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia” del Gobierno catalán....en un momento crucial en la larga historia de Cataluña*”. Afirma asimismo que el rango de Ministro demuestra la importancia que se da al *“diálogo y a los intercambios con nuestros socios internacionales...en relación con todos los temas, incluido el futuro político de nuestro país y nuestro compromiso constructivo dentro de la UE”*.
- **Carta del Sr. Romeva a la Alta Representante de la UE para Política Exterior y de Seguridad, Sra. Mogherini, de 2 de febrero 2016¹⁴** con idéntico mensaje que la enviada al Sr. Schultz.
- **Entrevista otorgada por el Sr. Romeva a la revista Euobserver¹⁵, el pasado 4 de febrero 2016** en la que afirma: *“...aspiramos a convertirnos en un Estado y aliado de los Estados en Europa y en el mundo.”* Esta entrevista ha sido objeto de un tweet desde la Generalitat de Cataluña bajo el título *“Queremos tener una relación normal con Europa, Europa es nuestro sitio natural”*.

¹⁰ Carta del Consejero Romeva al Sr. Moreno de 21 de enero 2016 ANEJO 8.

¹¹ Carta del Consejero Romeva a Embajadores extranjeros 28 de enero 2016 ANEJO 9.

¹² Carta del Consejero Romeva al Sr. Ministro de 28 de enero 2016 ANEJO 10.

¹³ Artículo de El Mundo de 18 de febrero 2016 en el que figura foto de la carta ANEJO 11.

¹⁴ Carta del Consejero Romeva a la Sra. Mogherini de 2 de febrero 2016 ANEJO 12.

¹⁵ Entrevista Raul Romeva a Euobserver 4 de febrero 2016 ANEJO 13.



El Sr. Romeva disipa cualquier duda residual existente respecto a los objetivos independentistas del programa de trabajo de su Consejería en su primera comparecencia ante la Comisión de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia del Parlamento catalán como Consejero de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia que tuvo lugar el 9 de febrero 2016 y cuya transcripción, traducida al español, se adjunta a este Informe¹⁶.

En esta intervención el Sr. Romeva afirma:

- *“El Departamento de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia se plantea, por consiguiente, como una estructura de Estado principal, consultiva y de base. Tanto es así que, de hecho, es la primera estructura de Estado que ha creado este Gobierno y evidencia de manera inequívoca la voluntad de convertirse en Estado”* (pág. 3 párrafo 4).
- Respecto a la denominación de su Departamento: *“...Asuntos Exteriores porque queremos repensar la forma en que nuestro país se relaciona con el mundo, el papel que en él desempeña y cómo canalizar su voz”* (página. 4, párrafo 2).
- *“Tenemos por delante una legislatura en la que trabajaremos para posicionar a Cataluña en el mundo y para hacer de ella un referente de grandes temas globales. Nuestra apuesta en el esfera internacional es pues convertirnos en un actor activo, pero, sobre todo, proactivo”* (página. 5, párrafo 3).
- *“Hoy nuestro reto de construir el Estado es su continuación; nuestro proyecto quiere ser abierto, inclusivo, basado en la capacidad de repensarse y reinventarse, pero con la voluntad colectiva de ser un sujeto capaz de decidir por sí mismo sus asuntos”* (página 5 párrafo 3).
- *“Lo he dicho y lo repito: estamos creando una estructura de Estado”* (página 5, párrafo 4).
- *“Respetamos la legalidad, nos ampara el Estatuto y la Ley de Acción Exterior (se sobreentiende que se refiere a la Ley catalana 16/2014), pero también la legitimidad democrática”*(página 5, párrafo 5)
- *“...Durante esta legislatura trabajaremos esencialmente para mejorar el posicionamiento y el prestigio de Cataluña en el mundo, ...para impulsar vínculos de complicidad y de cooperación con nuestros socios europeos, internacionales y en el ámbito multilateral, y para mejorar la coordinación y la cooperación de nuestras oficinas en el exterior.”* (página 6, párrafo 3).

El programa del Sr. Romeva en los temas relacionados con asuntos exteriores catalanes ya ha empezado a materializarse en acciones concretas con las que los órganos de acción exterior de Cataluña se presentan en el extranjero con apariencia de sujeto internacional y una política exterior propia, separada de la española. Esto queda claramente expresado en la carta que el Delegado de Cataluña en Viena, Sr. Adam Casals, dirigió el pasado 2 de marzo 2016 al presidente fundador del Foro internacional Globaltec¹⁷ en la que se afirma que: *“Cataluña está desarrollando su propia posición*

¹⁶ Transcripción en español de la comparecencia del Sr. Romeva ante la Comisión de Acción Exterior del Parlamento catalán, 9 febrero 2016. ANEJO 14.

¹⁷ Carta de Adam Casals al fundador del Foro Internacional Globaltec, Sr. Robert Vaas, de 2 de marzo 2016 ANEJO 15.



en la contribución que los países del Sur del Mediterráneo podrían proporcionar a la seguridad regional y global". El Sr. Casals ofrece a continuación la asistencia del nuevo Secretario General del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia, Sr. Jordi Solé para ser ponente de la política exterior catalana en "las mesas redondas relacionadas con el papel de occidente en el conflicto de Oriente Medio, estrategias para estabilizar la región y luchar contra el radicalismo" que tendrán lugar en próxima reunión del Foro Globaltec a celebrar en Bratislava del 15 al 17 de Abril 2016.

En este mismo sentido, las autoridades suizas han puesto en conocimiento de este Ministerio que el Delegado de Cataluña en Francia y Suiza, Sr. Martin Anglada, ha solicitado entrevistarse con la Presidenta del Consejo Nacional de Suiza con objeto de "intercambiar opiniones sobre las relaciones entre Cataluña y Suiza, la situación política en Cataluña y España y otros asuntos relativos a la política europea"¹⁸. El Sr. Anglada solicitó reunirse con idéntico objetivo también al Presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores de la Cámara Baja, y con diversos diputados suizos.

B.- Arrogación de apariencia de la existencia de una política exterior catalana propia, en pie de igualdad con la de cualquier país soberano y separada de la política exterior española.

En su comparecencia de 9 de febrero 2016 ante la Comisión de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia del Parlamento catalán el Sr. Romeva afirma que Cataluña desea "convertirse en un actor internacional activo, pero sobre todo, proactivo" (página 5, párrafo 3), y añade que: "Somos conscientes de nuestro objetivo, pero también de nuestra condición de proto-estado....impulsaremos la presencia de Cataluña en los grandes debates internacionales y velaremos por tener un posicionamiento coherente y concertado y una representación adecuada en las cumbres y conferencias internacionales donde se defina la agenda global"(página 5, último párrafo y página 6, párrafo 1).

Más adelante, en su turno de réplica¹⁹, afirma: "Cataluña ha tenido, tiene y tendrá, ha hecho, hace y hará acción exterior" (página 21, último párrafo) aunque a continuación se apresura a afirmar que dicha acción exterior está basada en el artículo 193 de Estatuto de Cataluña. Este es, efectivamente, el *quid* de la cuestión. Este Ministerio no llega a comprender cómo un *actor internacional* que decide *sin intermediarios* sus intereses exteriores logrará sus fines sin una *política exterior propia*. Ésta última se construye, evidentemente, con los mimbres e instrumentos de una acción exterior legítima, aparentemente respetuosa con el marco normativo y la política exterior española, pero que en realidad ya está funcionando de forma independiente del marco normativo legal al servicio del proceso soberanista.

¹⁸ Correo de la Delegación catalana en París, 3 de febrero 2016 ANEJO 38.

¹⁹ Copia de la traducción al español de la transcripción del debate en la Comisión de Acción Exterior del Parlamento catalán, 9 de febrero 2016. ANEJO 16.



El Sr. Romeva anunció el pasado 9 de febrero 2016 las líneas de *política exterior* de este “proto-estado” catalán (página 6, párrafo 4 en adelante), a saber:

“La acción exterior de Cataluña pivotará en torno a tres grandes ejes:

- *impulsar las relaciones bilaterales, multilaterales y de cooperaciónguiadas por un principio básico: impulsar lazos de complicidad y cooperación con nuestros socios europeos, internacionales y en el ámbito multilateral;*
- *relaciones con la UE:”...tenemos interés en influir tanto como se pueda, sin intermediarios, en estos (de la UE) debates, en los procesos legislativos y en la toma de decisiones de la Unión. Tenemos todo el derecho, y además, haremos de esto nuestro deber”. (página 12, párrafo 2).*
- *otorgaremos una especial relevancia a la cooperación al desarrollo. Si queremos ser un país útil para el mundo, si queremos ser referentes en el mundo, resulta imprescindible impulsar el ámbito de la cooperación al desarrollo.*

Este Ministerio tampoco alcanza a vislumbrar con claridad que entiende el Consejero Romeva por “socios europeos”, ya que en la jerga comunitaria se entiende por tal a Estados miembros de la UE y en la jerga internacional se utiliza en referencia a un Estado soberano, es decir a actores de las relaciones intergubernamentales.

C.- Arrogación de “apariencia” de actor internacional activo. Utilización de instrumentos diplomáticos propios de países soberanos.

El 23 de diciembre 2014 la Secretaria de Asuntos Exteriores y de la UE catalana remitió al Ministerio de Asuntos Exteriores de Austria, con copia al Consulado de Austria en Barcelona la “Nota Verbal” 20/2014²⁰ anunciando “*la próxima apertura de la Delegación del Gobierno catalán en Viena*” así como su “*objetivo de favorecer la imagen de Cataluña en el extranjero y promover sus intereses* para finalizar haciendo referencia únicamente al Estatuto de Autonomía catalán y a la Ley 16/2014 de Acción Exterior y relaciones con la UE catalana, obviando referirse, entre otras normas, a la Ley 2/2014 de 26 de marzo de la Acción y del Servicio Exterior.

El 16 de junio 2015 la Secretaria de Asuntos Exteriores y de la UE catalana remitió al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de Marruecos la “Nota Verbal” 13/2015²¹ anunciando la “*próxima apertura de la Delegación del Gobierno de Cataluña en Rabat*” así como su “*objetivo de favorecer la imagen de Cataluña en el extranjero y promover sus intereses*” para finalizar haciendo referencia únicamente al Estatuto de Autonomía catalán, obviando cualquier referencia a la Ley 2/2014 de 26 de marzo de la Acción y del Servicio Exterior.

²⁰ Copia de la “Nota Verbal” de la Secretaría de Asuntos Exteriores y la UE al MAE austriaco 23 de diciembre 2014 ANEJO 17.

²¹ Copia de la “Nota Verbal” de la Secretaría de Acción Exterior y de la UE catalana al MAE marroquí de 16 de junio 2015 ANEJO 18.



Cabe recordar aquí que las Notas Verbales son un instrumento propio de comunicación entre entidades dotadas de personalidad jurídica internacional. No obstante, la Secretaría de Asuntos Exteriores y relaciones con la UE ha hecho frecuente uso de ellas a juzgar por la numeración de ambas "Nota Verbales" anejas, la cual da a entender que se emitieron al menos otras 19 Notas Verbales en 2014 y otras 12 Notas Verbales en 2015 que presumiblemente fueron remitidas a distintas autoridades internacionales.

D. Utilización de instrumentos propios de la legítima acción exterior catalana para fines de "política exterior catalana" secesionista.

En su comparecencia del 9 de febrero 2016 ante la Comisión de Acción Exterior el Sr. Romeva afirmó que las Delegaciones de Cataluña en el exterior constituyen un elemento primordial para impulsar lazos de complicidad y cooperación con los socios europeos (vid supra punto B. último párrafo), internacionales y en el ámbito multilateral y añadió que "apostaban por un servicio exterior adecuado a la realidad del siglo XXI, y esto quiere decir que las delegaciones han de ser representativas, pero también funcionales" (Anejo 14, página 6 párrafo 5). Sin embargo, el Sr. Romeva no se refiere a Delegaciones en el sentido expresado en el artículo 194 del Estatuto 2006²² o en el artículo 12²³ de la Ley 2/2014 de 26 de marzo de la Acción y del Servicio Exterior, sino más bien a delegaciones que representan a un Estado soberano, es decir, a "Embajadas" y Representaciones Permanentes. En este sentido se expresa con claridad el 6 de febrero 2016 al afirmar ante los medios de comunicación que una de las prioridades de su Consejería era reforzar y ampliar la red de "embajadas". Su objetivo es pasar de las 10 Delegaciones actuales, a 29 en 2017, y llegar a 44 *una vez que Cataluña sea un estado independiente*, amén de crear, paralelamente, una "red de consulados"²⁴. Cabe resaltar asimismo su referencia a la creación de un *Servicio Exterior* propio, término claramente reservado a los funcionarios de un país soberano encargados de desarrollar y ejecutar la política exterior del mismo.

El objetivo es pues no respetar el marco normativo vigente y actuar de manera independiente y separada de la política exterior española que se deja de tomar como marco de referencia de la acción exterior catalana. Este objetivo se constata en medidas concretas:

²² Artículo 194 del Estatuto de Autonomía catalán: "La Generalitat, para la promoción de los intereses de Cataluña, puede establecer oficinas en el exterior"

²³ Artículo 12 Ley 2/2014 "1.- Las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas informarán al Gobierno del establecimiento de oficinas para su promoción exterior, con carácter previo a su apertura. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación informará la propuesta, de acuerdo con las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior, la Estrategia de Acción Exterior y, en particular, con el principio de unidad de acción en el exterior. 2. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará dicha propuesta de acuerdo con el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos así como desde la perspectiva de su adecuación al orden competencial."

²⁴ Artículo de Antonio Fernandez El Gobierno catalán pretende llegar a abrir hasta 44 "Embajadas" ANEJO 19.



i) La apertura de nuevas delegaciones catalanas en el extranjero.-

Como ya se ha señalado la pretensión de la Generalitat catalana ha sido y es que las Delegaciones en el exterior sean verdaderas “Embajadas” de Cataluña. Por ello la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la UE hizo caso omiso del contenido del anteriormente mencionado artículo 12 (referencia 22 de este Informe) sobre la apertura de las Delegaciones en el exterior posteriores a la entrada en vigor de la Ley 2/2014, a saber: Roma (Decreto 167/2014 de 23 de diciembre), Viena (Decreto 168/2014 de 23 de diciembre), Lisboa (Decreto 105/2015 de 18 junio), Marruecos (Decreto 103/2015 18 junio) y Santa Sede (Decreto 104/2015 de 18 junio), lo que ha ido dando lugar a los correspondientes recursos contenciosos- administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC).

El Sr. Romeva anunció a el diario El Mundo ²⁵ que entre 2016 y 2017 abriría 17 “Embajadas” catalanas en el extranjero adicionales, “Embajadas” que centrarán sus esfuerzos en preparar el reconocimiento internacional de la Cataluña independiente y en “buscar complicidades”. Se ha referido igualmente a este tema en su comparecencia ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento catalán (punto II.1 Planteamiento general de este Informe). Entre las *complicidades* que la Consejería perseguirá en el exterior se especifican las siguientes: “...impulsar la colaboración estratégica con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, consolidar e impulsar la participación de Cataluña en la UNESCO y en el Consejo de Europa y otros organismos europeos más allá de la UE” (Anejo 14, página 8 párrafo 4). No es casualidad que el Consejero Romeva cite en su comparecencia a aquellos Organismos Internacionales a los que primero miran los actores internacionales con aspiraciones a convertirse en Estado.

El Sr. Romeva añadió, según el artículo del diario El Mundo, que el objetivo era buscar mediadores y agentes observadores en caso de una “previsible intensificación de la tensión política” alrededor del proceso soberanista. En este sentido cabe recordar la interpelación planteada el 22 de septiembre 2015 por 5 diputados socialistas del Parlamento suizo al Gobierno de ese país interrogándole sobre su disposición a proponer los buenos oficios de Suiza a fin de asegurar la mediación entre Madrid y Barcelona. Asimismo cabe recordar que, al hilo de la pregunta oral²⁶ al Ministro de Asuntos Exteriores danés del diputado de la Alianza Roji-Verde Nikolai Villumsen (con conexiones a ANC Dinamarca), el Parlamento de Dinamarca aprobó el 19 de mayo 2015 una Declaración del Parlamento sobre esta cuestión que concluía que: “...la cuestión de la independencia de Cataluña es un asunto que requiere un dialogo pacífico y democrático entre Cataluña y el Gobierno español en Madrid.”

En opinión de este Ministerio es patente y queda demostrado el objetivo programático de la Generalitat de continuar abriendo Delegaciones en el exterior al margen de las

²⁵ Artículo de El Mundo Romeva prevé duplicar la red de las Embajadas de España 18 enero 2016 ANEJO 20.

²⁶ “¿Cómo apoyara el gobierno danés que se respete el derecho de los pueblos a libre determinación en relación con la mayoría del parlamento catalán, la sociedad catalana y el gobierno catalán que quieren celebrar un referéndum sobre la independencia?”.



directrices, fines y objetivos de la Política Exterior, de la Estrategia de Acción Exterior, del principio de unidad de acción en el exterior, del principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sin respetar tampoco su adecuación al orden competencial (art.12 Ley 2/2014). A la vista del pasado más reciente y de las mencionadas declaraciones del Sr. Romeva, este Ministerio mantienen pues serias dudas de que la apertura de nuevas delegaciones catalanas en 2016 y 2017 vaya a hacerse respetando la normativa del Estatuto de Autonomía y de la Ley 2/2014 de la Acción y del Servicio Exterior.

ii) “Desconexión” de las entidades catalanas en el exterior.

Igualmente este Ministerio aprecia el inicio de un proceso de “desconexión” en otras entidades catalanas que también operan en el exterior. Es el caso de entidades catalanas que hasta ahora habían venido trabajando en la sede de otras similares del Gobierno español y que, ahora, han iniciado un proceso de “desconexión” de las mismas. Así, por ejemplo, la Directora de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, cuya oficina en Bogotá había estado integrada durante los últimos 10 años en la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) que la Agencia Española de Cooperación y de Desarrollo mantiene abierta en esa capital, ha escrito una carta²⁷ el pasado 25 de febrero 2016 al Coordinador General de la Agencia Española de Cooperación Internacional y de Desarrollo de Bogotá anunciándole que la oficina catalana se desconecta de la OTC española para integrarse en la oficina comercial de Cataluña en esa capital.

iii) Usurpación de las denominaciones de Embajador y Representante Permanente.-

A los perjuicios que causa a la política exterior española el abandono de la misma por parte de Cataluña como marco de referencia para la apertura de delegaciones catalanas en el exterior, cabe añadir la distorsión creada a las autoridades extranjeras mediante la voluntad de hacer pasar algunas de ellas y sus delegados por representaciones y representantes de un país distinto a España utilizando instrumentos representativos diplomáticos propios, lo que unido a las actuaciones que se comentan en el apartado II.2 en su conjunto, crean una confusión deliberada en las autoridades extranjeras. Que “Embajadas y Embajadores” catalanes representen a Cataluña es, como ya se ha apuntado en este Informe, un objetivo claro del Consejero Romeva. No obstante, éste no es un objetivo nuevo; en opinión de este Ministerio es un objetivo que ha sido reforzado en el nuevo programa exterior de la Consejería de Acción Exterior.

Resulta pertinente en este punto mencionar dos casos ilustrativos:

Representante Permanente de Cataluña ante la Unión Europea.-

A través de la publicación del Decreto 2/2015 de 13 de enero la Generalitat nombró a D. Amadeu Altafaj i Tardío, *Representante Permanente ante la Unión Europea* en sustitución del hasta entonces *Delegado del Gobierno de la*

²⁷ Carta de la Directora de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo al Coordinador general de la AECID en Colombia 25 de febrero 2016 ANEJO 21.



Generalitat de Catalunya ante la UE, un cambio del que no fue informado el MAEC. El Derecho Internacional, y la UE, reservan la denominación Representante Permanente para designar a los Jefes de las Misiones que los *Estados* acreditan ante una Organización internacional.

Por carta de 19 de febrero 2015, el Secretario de Estado para la Unión Europea de este Ministerio requirió a la CC.AA. de Cataluña que cambiase la denominación referida a Representante Permanente ante la Unión Europea por la de Delegado del Gobierno de la Generalitat de Cataluña ante la UE. Hasta la fecha Cataluña, y en particular la Consejería de Asuntos Exteriores ha hecho caso omiso de este requerimiento. En entrevista de Raul Romeva al Euobserver (4 de febrero 2016) ²⁸ se hace referencia a la existencia de una *Representación Permanente de Cataluña ante la UE*. El correspondiente **recurso contencioso administrativo** ante el TSJC fue interpuesto en mayo 2015.

República Checa

Reflex, semanario checo conservador de gran influencia política, cultural y social de la República Checa publica en su edición de la segunda semana de enero 2016 un artículo sobre la elección del Presidente de la Generalitat. La noticia afirma que “Según el periódico *El País*, Puigdemont declaró que pensaba “expulsar a los intrusos de Cataluña.” Esa información reproducía, en parte, el despacho publicado el 10/01/16 por la agencia checa de información CTK. En la web catalana vilaweb. cat se reproduce el original firmado de una carta del Delegado de Cataluña en Austria, Adams Casals,²⁹ ³⁰ al Director de dicha revista, “para rectificar dos puntos incorrectos”. En dicha carta fechada el 19 de enero 2016 Adam Casals se presenta como “representante del Gobierno de Cataluña para la República Checa”, y finaliza la misiva como “Embajador y Jefe de Delegación”.

iv) Traducción del cargo de Consejero de Asuntos Exteriores a otros idiomas.-

La página web de la Generalitat traduce el cargo de Consejero de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia a otros idiomas. La traducción en inglés y francés escogida por la Generalitat ha sido la de “*Minister for Foreign Affairs, Institutional Relations and Transparency*” y “*Ministre pour les Affers Exterieures, les Relations Institutionelles et la Transparence*”. Esta terminología se presta a enorme confusión en el extranjero. Si bien es cierto que en los Estados federados de Alemania el título de “Minister” y “Ministerium” serían equivalentes a “Departamento y Consejero” en catalán, no obstante, debe subrayarse que este es caso muy específico. En Austria, país igualmente de habla alemana, “Minister y Ministerium” se reservan exclusivamente para instituciones nacionales de la Federación. En todo caso, la utilización por los

²⁸ Anejo 13 de este Informe.

²⁹ Carta de Adam Casals al Director de Réflex Sr. Radek Bajgar de 19 de enero 2016 en checo ANEJO 22.

³⁰ Carta de Adam Casals al Director de Réflex Sr. Radek Bajgar de 19 de enero traducción al castellano ANEJO 23.



Estados federados de Alemania de la denominaciones anteriormente señaladas, no ha sido impedimento alguno para que los “Ministros” de los Estados federados alemanes ejerzan siempre sus funciones con total lealtad a la Ley Fundamental de Bonn, a las instituciones nacionales alemanas y, sobre todo, a la jurisprudencia de su Tribunal Constitucional (*Bundesverfassungsgericht*) bajo el citado principio de la lealtad federal (*Bundestreue*).

En este sentido, se hace necesario resaltar la confusión generada por la utilización del título de “Ministro” por el Sr. Romeva en el exterior. Cataluña, al igual que las restantes 16 Comunidades Autónomas, ya cuenta con un Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Sr. García Margallo, en este momento en funciones, y este Departamento entiende que no cabe esgrimir la existencia de un “Ministro y Ministerio” nuevo, propio, en pie de igualdad con el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España.

La Consejería de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia trasladó la noticia de la creación de un “Ministerio” y del nuevo cargo de “Ministro” a las Embajadas extranjeras acreditadas en España y a los Consulados extranjeros acreditados en Barcelona a través del Memorándum, 23 de 4 de Febrero 2016³¹, donde afirma: “*In addition, the Government – no especifica que es la Generalitat- has granted the rank of Minister to the Department in charge of the area of foreign affairs. The new Minister, Raul Romeva....*” En dicho Memorándum expresa también la voluntad de crear un Estado independiente.

La confusión generada ha sido objeto de aclaraciones por parte de las Embajadas extranjeras a este Ministerio en múltiples ocasiones. Más recientemente, en reunión de trabajo celebrada el 3 de febrero 2016 en el Palacio de Viana (MAEC) a solicitud de los Embajadores de países miembros de la UE, y presidida por el Secretario de Estado para la UE, éstos expresaron su confusión ante la denominación y funciones del nuevo Departamento de Asuntos Exteriores catalán y solicitaron aclaraciones legales, jurídicas y políticas al respecto. Estas fueron proporcionadas tanto por los representantes de la Asesoría Jurídica Internacional de este Ministerio, como por representantes de Presidencia del Gobierno y otros funcionarios de este Ministerio que asistieron a dicha reunión. Las explicaciones hicieron especial hincapié en el hecho de que Cataluña no es sujeto de Derecho Internacional, repasándose las competencias de las CCAA en materia de acción exterior (Estatuto 2006 art.193 a 200), y los límites de estas competencias (Art. 97 de la Constitución 1978). Se constató que la denominación “Consejero de Asuntos Exteriores” no equivale, ni en forma, ni en fondo, a la de “*Minister for Foreign Affairs*” o “*Ministre des Affers Etrangères*” en otros países extranjeros, reiterándose y ampliándose las explicaciones en el turno de preguntas.

Por otra parte, existe constancia de que las Delegaciones de Cataluña en el extranjero, activas en la labor ya señalada de internacionalizar el proceso soberanista, están siendo instrumentales a la hora de contribuir a generalizar el término “Minister for Foreign Affairs” en otros idiomas y países para referirse al Consejero Romeva y a la Consejería

³¹ Memorándum 23 de 4 de febrero 2016 ANEJO 24.



que dirige en sus páginas web. Véase por ejemplo los twits anejos de la Delegación catalana en Viena³² y de la Delegación en Estados Unidos³³.

A esta labor contribuyen asimismo otras instituciones que reciben financiación tanto del Gobierno español, como de la Generalitat, por ejemplo el CIDOB, como demuestra la información diseminada para dar a conocer la celebración de una reunión sobre cambio climático el pasado 5 de febrero 2016³⁴.

El Parlamento Europeo, institución en la que el Sr. Romeva fue eurodiputado diez años (2004-2014), también se ha referido al Sr. Romeva como “el nuevo Ministro de Asuntos Exteriores de Cataluña” en la página de la DG de Comunicación de 19 de enero 2016³⁵, referencia que fue corregida ese mismo día.

Por último, el propio Sr. Romeva en su blog periskopia.cat³⁶ se refiere a sí mismo como “Minister of Foreign Affairs”.

v) Ausencia de comunicación en forma y tiempo de las visitas exteriores.

El Art 5 Ley 2/2014, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado contempla la necesidad de informar al MAEC de viajes y actuaciones de proyección exterior “*para que este departamento pueda informar y, en su caso, emitir recomendaciones motivadas sobre la adecuación de la propuesta de actuación a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno y los instrumentos de planificación establecidos por esta ley*”.

Este Ministerio entiende que las actividades de proyección exterior respetuosas de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado no presentan mayor problema en cuanto a la comunicación, lo que, como señala el Auto del TC 122/2015 de 7 julio, *no impide la siempre necesaria coordinación del Presidente de la Generalitat con el MAEC en el ejercicio de esas relaciones con autoridades de ámbito internacional* para asegurar la deseable unidad de acción en el exterior y el encaje de dicha actividad en los parámetros de la política exterior española.

Sin embargo, se ha ido extendiendo la práctica de comunicar los viajes y visitas de autoridades catalanas con plazos muy ajustados (un día antes del comienzo de dicha visita y en muchos casos los viernes). Las ocasiones en que se cumplen los requisitos exigidos por ley son aquellos viajes del Presidente de la Generalitat que llevan aparejados acompañamiento de escoltas, y ello por la necesidad de tramitar, en tiempo y forma, los correspondientes permisos para las armas. Cabe constatar la práctica de notificación tardía en la lista de viajes 2015 que se acompaña³⁷.

³² Pantallazo Twit delegación catalana en Viena ANEJO 25.

³³ Pantallazo twit de la Delegación catalana en Washington DC. ANEJO 26.

³⁴ Convocatoria CIDOB Reunión “*Climate futures: The Road after Paris*” 5 de febrero 2016 ANEJO 27.

³⁵ Página de la DG COMM Media Directorate del Parlamento Europeo 19 de enero 2016 ANEJO 28.

³⁶ Pantallazo twit periskopia.cat ANEJO 29.

³⁷ Lista de SGT Viajes y Notificaciones Generalitat Catalana 2015. ANEJO 30.



En el contexto del proceso soberanista cobra aún mayor importancia la exigible comunicación de los viajes de los responsables de la acción exterior catalana, fuera de la UE. Sirva como ejemplo más reciente de lo anterior el viaje de la delegación del Departamento de la Presidencia de la Generalitat que, encabezada por el Director Jordi Puigneró, Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Generalidad, realizó del 28 al 31 de enero 2016 a Nueva Delhi acompañado de miembros de su Dirección General, y representantes del Puerto de Barcelona y del sector privado catalán (*vid infra II.2.D.vi*).

Resulta pertinente mencionar también en este contexto el viaje realizado en enero 2016 por la Sra. *[Nombre]*, responsable de *[Cargo]* de la Agencia de Cooperación al Desarrollo Catalana, quien tuvo a bien comunicar a representantes de la Agencia de Cooperación al Desarrollo de Francia de la Embajada de Francia en Marruecos su viaje y su deseo de reunirse con el fin de estudiar fórmulas de cooperación conjunta. La propia Embajada francesa remitió a la representante de la Agencia de Cooperación Catalana a la Embajada de España y no recibió a la Delegación catalana. La Delegación catalana sí se reúne –asimismo sin conocimiento de la Embajada de España- con la Delegación de la Unión Europea en Rabat. Del viaje no se informa en ningún momento a la Embajada de España, incluida su Oficina de Cooperación Técnica.

La falta de información descrita dificulta, e incluso impide, que este Ministerio pueda cumplir con la función de informar que le asigna la legislación (artículo 5,2 de la Ley 2/2014 de 26 de marzo de la Acción y del Servicio Exterior). También dificulta, cuando no impide, que las Embajadas de España en el exterior cumplan con la debida labor de apoyo que tienen encomendada en beneficio de las Delegaciones de las Comunidades Autónomas. Finalmente, tampoco permite que las Embajadas de España les presten toda la colaboración necesaria tanto a la hora de compartir información sobre el país y la política exterior española en el mismo, como a la de facilitar contactos y reuniones.

vi) Internacionalización del proceso independentista como objetivo de la acción exterior catalana

Las Delegaciones catalanas en el exterior, así como las Oficinas de Acció y el consorcio público-privado DIPLOCAT – que el Consejero Romeva ha definido como “*órgano vinculado al Departamento de manera específica*” en su comparecencia ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento catalán del 9 de febrero pasado (página 3, párrafo 1)- han probado ser instrumentos clave al servicio del proceso soberanista y del objetivo de lograr el reconocimiento internacional de una Cataluña independiente. Las Delegaciones catalanas no gozan, obviamente, de status diplomático al no ser Cataluña sujeto internacional. No obstante, junto a las Oficinas de Acció y a Diplocat, han llevado a cabo con frecuencia actividades en el exterior dirigidas a crear esta ficción ante las autoridades y la opinión pública extranjera, como lo demuestra la casuística que se expondrá más adelante. El Consejero Romeva lo puso de manifiesto con toda claridad ante la Comisión de Acción Exterior del Parlamento catalán el pasado 9 de febrero donde afirmó que su Departamento se crea, especialmente para tratar con la UE



“sin intermediarios”(anejo 14, página 8,párrafo 5) razón por la que reforzará su presencia en Bruselas y sus Delegaciones en el exterior.

Delegaciones.-

- Uno de los objetivos de los Delegados de Cataluña en el extranjero es **entablar relación directa con los Ministerios de Asuntos Exteriores** al margen y sin el conocimiento ni presencia de la Embajada de España acreditada en dicho país. En este sentido cabe recordar el artículo 3 del Convenio sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril 1961 que reserva dichos contactos a las misiones diplomáticas y no a entidades sub-estatales³⁸.

Se ha podido constatar, gracias a la invitación que con frecuencia extienden las autoridades extranjeras a las Embajadas de España para que asistan a estos encuentros, que en estas reuniones la delegación catalana aborda la explicación del proceso soberanista e incluso subrayar las deficiencias y “culpas” del Gobierno del Estado en este asunto. El propio Consejero Romeva ha reconocido en su comparecencia ante el Parlamento catalán el pasado 9 de febrero 2016 que: “La actual tendencia intergubernamental de la construcción europea hace que sea también *fundamental tejer alianzas y crear sinergias con las distintas Cancillerías de los Estados miembros de la UE*” (página 7, párrafo 5) ya que estas relaciones “...nos abren las puertas para informar a nuestros interlocutores del momento político que vive nuestro país”. (Anejo 14, Página 8, párrafo 2).

En este contexto resulta pertinente, a modo de ejemplo, citar el caso de Noruega y el de Austria:

NORUEGA

Reunión del Secretario de Asuntos Exteriores y de la UE catalán en mayo 2015 en el Ministerio de Asuntos Exteriores noruego – acordada sin haber informado a la Embajada ni de su celebración ni del viaje mismo del Sr. Albinyana- a la que el MAE noruego tuvo la deferencia de invitar a representantes de la Embajada. Durante la misma el Sr. Albinyana expuso “la ilusionante situación política” de Cataluña, explicó los puntos principales de la hoja de ruta que CIU y ERC habían firmado el 30 de marzo 2015 (que más adelante constituyó el principal documento de referencia de la Resolución 1/XI de 9 de noviembre del Parlamento Catalán), señaló el carácter “dudosamente democrático” del Gobierno español y afirmó la determinación de la mayoría de la sociedad catalana para luchar por su reconocimiento como estado independiente dentro de la Unión Europea³⁹.

³⁸ Art. 3 Convenio relaciones Diplomáticas 1961: “Las funciones de una misión diplomática consisten principalmente en: a) representar al Estado acreditante ante el Estado receptor; b) proteger en el estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional; c) negociar con el Gobierno del Estado receptor; d) enterarse por todos los medios lícitos de las de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ello al Gobierno del Estado acreditante; e) Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas y culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor.”

³⁹ Información de la Embajada de España en Oslo, mayo 2015.



AUSTRIA

Otro de los casos más recientes ha sido la visita del Delegado en Viena que fue recibido el pasado mes de diciembre 2015 en la sede del Ministerio por parte de la Embajadora Ziegler de la Secretaría General de Asuntos Exteriores del MAE austriaco a quien igualmente explicó la situación política en Cataluña y el proceso independentista⁴⁰. No hubo comunicación por parte de la Delegación catalana en Viena a la Embajada de España de que mantendría esta reunión, lo que se hizo sin la presencia de funcionarios de la Embajada.

- Otra de las tareas de la Secretaría de Asuntos Exteriores y relaciones con la UE y de las Delegaciones catalanas ha sido **facilitar la asistencia de Delegaciones catalanas que se presentan como delegaciones separadas de España a reuniones internacionales de interés sin conocimiento de la Embajada de España**. La participación de los delegados catalanes se asegura irregular y directamente con los organizadores o a través de los buenos oficios de los funcionarios o contratados catalanes que trabajan en los Organismos internacionales que convocan dichas reuniones. Así, el pasado 2 de noviembre 2015 en Londres en la reunión “Leadership, Learning and Innovation Annual Partners Meeting 2015” del Banco Mundial dos representantes de la Generalitat se inscribieron de manera irregular en la delegación española a la reunión, y posteriormente se sentaron separadamente detrás de un cartel- manufacturado por ellos mismos- que rezaba *“Catalonia”*. Un incidente similar tuvo lugar en La Haya en la reunión del Fondo de Naciones Unidas para Actividades de Población (3-4 de noviembre 2015) donde la representante de la Agencia de Cooperación catalana – que se había inscrito sin conocimiento de la Embajada- se sentó tras un rotulo que señalaba *“Spain, Catalonia”* separadamente de la Delegación española.⁴¹

La representación de Cataluña de forma separada de España tiene lugar también en el ámbito deportivo. En la primera quincena de febrero 2016 el World Snowshoe Federation (WSSF) organizó en *Veza d'Oglio (Lombardia, Italia)* el campeonato del mundo de raquetas de nieve en el que las delegaciones más numerosas correspondieron a Estados Unidos, Italia y España. Una delegación catalana participó en el campeonato y desfiló durante la ceremonia inicial, con bandera y cartel identificativo distinto de la delegación española como puede comprobarse en las fotografías que acompañan al reportaje que publica un diario local (<http://www.gazettadellevatti.it/edolo/veza-doglio-festa-di-apertura-del-mondiale-di-rachette-da-neve-nel-pomeriggio-la-gara-in-serata-las-caspolada-76507/>). Este hecho ha sido ampliamente destacado por la delegación de la Generalitat en Roma a través de su cuenta de Twitter⁴².

- Los Delegados de Cataluña organizan también, sin informar de ello a las Embajadas de España, **reuniones de representantes de DIPLOCAT con parlamentarios extranjeros para explicar el proceso soberanista catalán como se ha hecho en**

⁴⁰ Información de la Directora Política adjunta del MAE austriaco 23 de diciembre 2016

⁴¹ Información Embajada de España en Londres y de la Embajada de España en La Haya. 2015

⁴² Twitter delegación catalana en Roma 11 febrero 2016 ANEJO 31.



2015 en Uruguay, Paraguay, Estados Unidos e Irlanda. En relación con este último país cabe recordar la participación del Delegado catalán en el Reino Unido, Sr. Suárez, en la reunión del Director de DIPLOCAT, Sr. Royo, con el Presidente de la Comisión de Asuntos Europeos del Parlamento irlandés el pasado 7 de julio 2015. El reportaje gráfico y escrito que se adjunta deja constancia de lo anterior⁴³.

Oficinas comerciales de la Generalitat: Acció.-

Las oficinas de Acció, encargadas teórica y legítimamente de la promoción y defensa de los intereses comerciales de Cataluña en el exterior, se han implicado igualmente en la tarea de dar a conocer a Cataluña como “país”, separado de España. Esto fue exactamente lo ocurrido en Nueva Delhi en el Global Business Forum (GBF) celebrado del 29 al 30 de enero 2016 al que inicialmente se invitó a participar a España que deseaba tomar parte en el mismo con una delegación encabezada por el SE de Comercio, Sr. García Legaz. Al verse imposibilitado el Sr. García Legaz de acudir a este foro, la Oficina Comercial de la Embajada española compartió la invitación con diversas empresas españolas sin que recibiera posteriormente noticias sobre participación empresas o de Delegaciones de CC.AA. españolas alguna. La Delegación catalana acude pues, sin conocimiento de la Embajada de España y con la ayuda organizativa de la oficina de Acció en Mumbai y su Director indio, Sr. Bosé, al GBF. El último día del GBF, 30 de enero 2016, se convoca, en último momento y sin que figurara inicialmente en programa, la Mesa Redonda “*Country led discussions*”, denominación que transmite la idea de que en la misma los ponentes representarán a un Estado. La ignorancia de los organizadores indios sobre el proceso soberanista catalán, permite que Cataluña se presente a la Mesa Redonda con una imagen de Estado independiente, incluido el despliegue de su bandera: la senyera, al igual que Rusia había desplegado la suya. Durante la presentación realizada por la delegación catalana se obvió en todo momento su condición de Comunidad Autónoma y toda referencia a España, se presentó a Cataluña como “Estado”, y se incluyó en su presentación rankings de países uno de los cuales bajo el título “UE 28 + Catalonia”.⁴⁴

DIPLOCAT.-

DIPLOCAT es un consorcio público privado⁴⁵ formalmente constituido por 40 instituciones de Cataluña- entre las que figura la Generalitat de Cataluña con importantes subvenciones- para explicar Cataluña en el resto del mundo, es decir para hacer “diplomacia pública”. Cabe recordar nuevamente que desde el pasado 7 de julio 2015 el Auto 122/2015 dictado por el Tribunal Constitucional determinó la suspensión de los artículos 34 a 38 de la Ley 16/2014 que se refieren precisamente a la diplomacia pública catalana. Se trata de una institución volcada en la organización de seminarios y conferencias a nivel nacional e internacional, así como de reuniones con autoridades y

⁴³ Noticia vilaweb.cat 7 de julio 2015 ANEJO 32.

⁴⁴ Información de Embajada de España en Nueva Delhi 1 de febrero 2016

⁴⁵ Son miembros representantes de: la Generalitat; Consejos provinciales y municipales de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona; Asociación de Municipios de Cataluña; Federación de Municipios de Cataluña; Cámara de Comercio de Barcelona; PIMEC; Fomento del Trabajo; AMEC; FEMCAT; Confederación de Cooperativas de Cataluña; CCOO Cataluña; UGT Cataluña, Fútbol Club Barcelona; Universidades de Cataluña, EADE, Escuela de Economía de Barcelona, Instituto de Estudios Internacionales de Barcelona.



parlamentarios extranjeros cuya finalidad principal es explicar y promover el proceso independentista catalán con la ayuda de las filiales extranjeras de la entidad privada Asamblea Nacional Catalana enormemente activa, entre otros, en Estados Unidos, Bélgica, Dinamarca.

Reuniones con parlamentarios extranjeros.-

Las más recientes protagonizadas por Delegaciones en las que ha participado el Director de DIPLOCAT, Sr. Albert Royo, y, en ocasiones el ex Secretario de Asuntos Exteriores y de la UE, Sr. Albinyana, han sido las siguientes:

- *Reunión con el Presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de Uruguay 29 de agosto 2015;*
- *Reunión con miembros de la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado de Paraguay 2 de septiembre 2015;*
- *Reunión con el presidente del Subcomité para Asuntos Europeos de la Cámara de Representantes estadounidense, el republicano Dana Rohrabacher y cuatro congresistas norteamericanos más el 9 de septiembre 2016*
- *Reunión con el presidente del Comité de Asuntos Europeos del congreso irlandés el 7 de julio)*

Todas estas reuniones han sido presentadas posteriormente por DIPLOCAT, bien a través de su página web, bien en declaraciones a los medios de comunicación, como **reuniones con los plenos de unas Comisiones de Asuntos Exteriores de Legislativos extranjeros que se habrían interesado por el proceso soberanista catalán**, cuando en realidad responden a un ofrecimiento y petición inicial catalana (directo o vía lobby) como demuestra la carta de 8 de junio 2015 del Sr. Albinyana al Sr. Daniel Peña, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes de Uruguay.⁴⁶

Seminarios.-

Se incluye la lista de seminarios organizados en los últimos meses⁴⁷ por DIPLOCAT en el extranjero en colaboración con distintas universidades extranjeras para explicar el proceso soberanista. Se pone de relieve que a estos seminarios suelen ser invitados única y exclusivamente ponentes favorables a las tesis independentistas.

A los seminarios enumerados en la lista aneja cabe añadir otros dos que se celebrarán próximamente:

- 15 de marzo 2016 Mesa Redonda en la Delegación del Gobierno de la Generalitat ante la UE sobre la independencia de Cataluña⁴⁸ donde se abordará la independencia de Cataluña desde la óptica alemana.

⁴⁶ Carta del Sr. Albinyana al presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado uruguayo ANEJO 33.

⁴⁷ Listado de la página web de DIPLOCAT con los seminarios realizados ANEJO 34.

⁴⁸ Invitación a la Mesa redonda del 15 de marzo 2016 en Bruselas ANEJO 35.



- 26 de abril 2016 Seminario en la Universidad "Southern" de Dinamarca "El resurgimiento del Secesionismo en Europa: el caso catalán"⁴⁹

DIPLOCAT, mantiene a través de su Director, Sr. Albert Royo, una estrecha relación con Asamblea Nacional Catalana, organización en la que con frecuencia se apoya para la organización de seminarios en el extranjero y, muy especialmente, para establecer contactos con diputados y senadores de otros países afines a las tesis independentistas.

A partir de enero 2016, DIPLOCAT ha abierto una nueva etapa en la que ha incluido la organización y financiación de jornadas académicas para explicar el proceso soberanista catalán y el derecho a decidir en toda España, con seminarios en el País Vasco y en Madrid, entre otros.⁵⁰

Lobbies/Grupos de presión.-

Por último debe señalarse que DIPLOCAT mantiene una relación con la empresa [redacted] cuyo frente se halla el diplomático [redacted]. La prioridad de esta colaboración es hacer más efectiva su labor de "diplomacia pública" y hacer llegar más eficazmente a las autoridades extranjeras - especialmente en Estados Unidos pero también en Europa- información sobre el proceso independentista catalán. La contratación y los Informes de este lobby son totalmente opacos, hasta el punto de que el Partido Popular catalán ha solicitado en numerosas ocasiones acceso a los Informes de ID sin haberlo obtenido⁵¹. La casuística más reciente, tal como atestiguan informaciones del pasado 18 de diciembre 2015 de la Embajada de España en Lisboa, constata que ID sigue activamente su labor de explicar el proceso independentista catalán a las autoridades extranjeras. Así, el [redacted] habría reunido en diciembre de 2015 con el Director de Asuntos Bilaterales del Ministerio de Asuntos Exteriores portugués, Sr. Paulo Domingues, a quien le habría hecho un planteamiento general de la situación en Cataluña y de la intención de mantener el proceso hacia la independencia.

III.- CONCLUSIONES.-

1.- Este Ministerio entiende que el cambio de nombre, obrado por medio del Decreto 212/2016 de 1 de marzo de la Generalitat, del anterior Departamento de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia al actual Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia, no varía el programa y los objetivos en el ámbito exterior descritos por el Sr. Romeva en su comparecencia de 9 de febrero ante la Comisión de Acción Exterior del Parlamento catalán.

⁴⁹ Programa del Seminario de la Universidad Southern de Dinamarca ANEJO 36.

⁵⁰ Noticia de Europa Press 3 de febrero 2016 ANEJO 37.

⁵¹ La última vez que lo solicita es el 9 de febrero 2016 en el pleno de la Comisión de Acción Exterior del Parlamento catalán. Transcripción del debate página 19 (ANEJO 16 de este Informe)



en el que las oficinas catalanas abandonan el ámbito de la AECID para integrarse en otras oficinas de Cataluña en el exterior.

6.- Este Ministerio constata la **grave confusión generada entre las autoridades extranjeras** como consecuencia de los medios utilizados y acciones desarrolladas de internacionalización del proceso independentista catalán, entre los que cabe resaltar: la utilización de la denominación “Minister” y “Ministry” o sus equivalentes en otros idiomas extranjeros por el Sr. Romeva no acompañada de una acción exterior acorde con la legislación vigente; la actividad pretendidamente “diplomática” desarrollada por las Delegaciones catalanas en el extranjero de forma totalmente independiente de España; los cartas (i.e. Memoranda de la Secretaria de Asuntos Exteriores y relaciones con la UE a Consulados y Embajadas extranjeras acreditadas en España) de diseminación del proceso soberanista y búsqueda de apoyos al mismo; el intento de participar como un país independiente con posiciones propias en debates y mesas redondas relacionadas con temas de política internacional que forman parte estrictamente de la política exterior española; y los numerosos viajes y reuniones con autoridades extranjeras realizados en ocasiones con desconocimiento de las autoridades españolas para informar de la situación política catalana y recabar su apoyo a dicho proceso. Consecuentemente, este Ministerio, así como el Servicio Exterior español han explicado, con frecuencia a petición de las propias autoridades extranjeras, la legislación vigente sobre la acción exterior de las CC.AA. y los medios y cauces previstos en la CE para cambiarla - entre otros a propuesta de los Parlamentos regionales- si así se acuerda entre las fuerzas políticas.

7.- Este Ministerio constata, igualmente, el **grave menoscabo que para la imagen y los intereses de España en el extranjero suponen las actuaciones exteriores de Cataluña que traspasan sus competencias en esta materia** (CE, la Ley 2/2014 de 26 de marzo y el Estatuto de Cataluña), en particular la vulneración que suponen de la imagen de un país respetuoso con el Estado de Derecho y valedor de la seguridad jurídica, con los consecuentes perjuicios de carácter económico (inversiones extranjeras) y comercial.

Este Ministerio confirma que, en sus contactos en el extranjero, las autoridades y representantes catalanes pro-independentistas **promueven de forma desleal una imagen de España, del Estado y del Gobierno español distorsionada y negativa**. En definitiva, han puesto en marcha una verdadera “campana anti-imagen” de España con los efectos negativos ya citados en este Informe para los intereses de nuestro país, tal como atestigua el ejemplo de Noruega.

8.- A la vista del pasado más reciente y de las declaraciones del Sr. Romeva en su comparecencia de 9 de febrero 2016 ante la Comisión de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, así como de las últimas actividades exteriores del mismo, este Ministerio mantiene **serias dudas de que la actividad exterior catalana de los próximos meses vaya a respetar el marco legal en la que se inscribe según la legislación vigente en la materia**. Todo apunta a que el **fin principal** es, y seguirá siendo, la **internacionalización del proceso independentista** y para ello se utilizarán, presumiblemente, los instrumentos de acción exterior a disposición de esta CC.AA. con



2.- A lo largo de los últimos años la acción exterior catalana se ha ido convirtiendo en un instrumento al servicio del proceso independentista. La acción exterior catalana no solo se ha ido alejando de su marco de referencia por antonomasia, la política exterior española, y de su subordinación natural a la misma, sino que también ha dejado de basarse en la lealtad institucional y en la unidad de acción en exterior (Art. 3 Ley 2/2014 de 26 de marzo) que le sería exigible. **Cataluña**—a través del Presidente de la Generalitat y de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la UE, actualmente Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia— se **presenta hoy por hoy en el extranjero como un actor internacional separado y distinto a España** mediante acciones de **aparente política exterior propia**, independiente de la española.

3.- Este Ministerio constata en el discurso de la comparecencia del Sr. Romeva ante la Comisión de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia del Parlamento catalán de 9 de febrero 2016, su **intención de dirigir y gestionar desde ese Departamento como “...la primera estructura de Estado que ha creado este Gobierno y que demuestra de manera inequívoca la voluntad de convertirnos en Estado”**⁵². La internacionalización del proceso soberanista, encargada al Sr. Romeva por el Presidente de la Generalitat tiene, pues, como finalidad última **obtener el reconocimiento internacional de una Cataluña independiente**.

4.- Con esta finalidad las autoridades catalanas despliegan **actividades propias de una política exterior catalana separada de la española** que persigue relacionarse con Estados soberanos —los “socios”— de igual a igual (i.e. la utilización de la expresión *Ministro de Asuntos Exteriores* en otros idiomas para referirse al Consejero Romeva). Esta apariencia de Estado soberano se apoya, igualmente y entre otros, en el uso distinto al legal de instrumentos legítimos de la acción exterior catalana (i.e. Delegaciones como Embajadas) y en la utilización de instrumentos diplomáticos propios de Estados soberanos (i.e. Notas Verbales, Servicio Exterior catalán, etc.).

El propio Sr. Romeva ha afirmado que el objetivo era buscar mediadores y agentes observadores en caso de una *“previsible intensificación de la tensión política”* alrededor del proceso soberanista. Este Ministerio constata, en efecto, que la *“mediación internacional”* es uno de los fines perseguidos por las autoridades pro-independentistas catalanas en sus múltiples contactos con autoridades, Parlamentos y mundo académico extranjeros, con objeto de que éstos presionen al Estado español en sentido favorable a las tesis independentistas.

5.- Las Delegaciones y las Oficinas sectoriales catalanas en el exterior, y el consorcio público privado DIPLOCAT han revelado ser instrumentos de **primordial importancia en la tarea de internacionalizar el proceso soberanista, así como en la de crear y reforzar la imagen de una Cataluña independiente**. La “desconexión” de España se ha iniciado ya en el ámbito de la cooperación al desarrollo

⁵² Transcripción comparecencia Sr. Romeva ante la Comisión Acción Exterior Parlamento catalán 9 febrero 2016; Pagina 5, párrafo 3 (ANEJO 14 de este Informe).



finés contrarios a los previstos en dicha normativa. Este Ministerio entiende que la Consejería de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia se apresta a ser el verdadero motor de una *aparente política exterior catalana* en la que se entremezclarán actividades que responden a la acción exterior legítima, con otras que no encuentran cobijo en la normativa española vigente.

9.- La acción exterior catalana, como toda aquella llevada a cabo por cualquier otra Comunidad Autónoma española que respete la legislación vigente y se encuadre dentro de la política exterior española, ha tenido, tiene y tendrá siempre el apoyo y la colaboración de este Ministerio, el Servicio Exterior Español y los funcionarios del Estado que lo integran, quienes, en el leal desempeño de sus funciones, han tenido, tienen y tendrán plena disponibilidad para contribuir al desarrollo exitoso de toda acción exterior legítima de Cataluña, así como a la proyección sus legítimos intereses en el extranjero.

Madrid, 9 de marzo 2016



EL SUBSECRETARIO,

Cristóbal González-Alier Jurado

